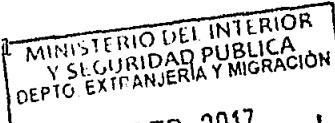


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Int. : 7926611



04 SEP 2017

extranjera doña ~~CATHERIN~~ Johanna FERNANDEZ QUINTERO de nacionalidad VENEZOLANA, solicitó ~~TOTALMENTE~~ visa de residente TEMP. PROFES./TECNICO, b) lo informado OF.(R) N°2333 de fecha 29 de Junio de 2017, POLIN; y

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONAR DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 187129

SANTIAGO , 20 de Julio de 2017

VISTO: a) que con fecha 22 de Marzo de 2017, la extranjera doña ~~CATHERIN~~ Johanna FERNANDEZ QUINTERO de nacionalidad VENEZOLANA, solicitó visa de residente TEMP. PROFES./TECNICO, b) lo informado OF.(R) N°2333 de fecha 29 de Junio de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
- b) que doña Catherine Johanna FERNANDEZ QUINTERO de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efecto de declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;
- c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. PROFES./TECNICO, presentada por la extranjera doña Catherine Johanna FERNANDEZ QUINTERO de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería, el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo de 15 días contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte la absolución, sobreseimiento o absolición. Si el afectado no diere cumplimiento a lo oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Migración Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CD/PVS/VGL/MTA
[13] 20/07/2017

Distribución:

Ministerio de Relaciones Exteriores
Policía de Investigaciones de Chile
Interesado
Sección Jurídica DEM
Archivo

RODRIGO SANDOVAL DUCCING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION